

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 87

JUEVES 12 DE ABRIL DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptos.	FUERA DE CORDOBA	Ptos.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior	2'00 .		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00 .		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.479

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial del Estado» número 97, correspondiente al día 7 del actual, aparece el extracto de la convocatoria para proveer mediante examen oposición once plazas de Practicantes de Entrada de esta Beneficencia provincial.

El plazo de presentación de instancias terminará el día 8 de mayo próximo, a las trece horas treinta minutos.

Córdoba, 9 de abril de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.418

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal se celebrará el 1.º de mayo de 1951, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Diego Caballero Caballero.

Pueblo en que radica la finca, Belmez.

Su situación y cabida: Finca rústica al sitio la «Trestiga», del término de Belmez, con una extensión de 2 hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas. Linda al Norte, Juan Leal, hoy Manuel Cascos García; Este, Camino de Doña Rama, hoy dicho camino carretera de Belmez a Posadilla; Sur, Anastasio Tapia y Antonio Santos, hoy Jacinto Santos

Tapia y Oeste, Pedro Rivera, hoy Leonor Jaquet.

Capitalización de la misma, 1.460.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 972 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anun-

cio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del artículo 104).

En Belmez, a 29 de marzo de 1951.—El Recaudador, Rafael Beltrán.

Núm. 1.419

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 7 de mayo de 1951, en el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre de los deudores María, y Petra Delgado Sanabria.

Pueblo en que radica la finca, Espiel.

Su situación y cabida, Casa sin número hoy 14 de la calle San Isidro de la villa de Espiel, construída sobre una superficie de 120 metros cuadrados y se compone de 4 portales, 3 de ellos doblados y en ellos 3 habitaciones, cocina, despensa, cuadra, pajar y patio, linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Blas Martínez; izquierda con otra de don Bartolomé López Simón y por la espalda, con cerca de José Maya Almagro.

Capitalización de la misma, pesetas 2.400.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.600 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recau-

dación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del artículo 104).

En Espiel, a 29 de marzo de 1951.—El Recaudador, Rafael Beltrán.

CENSO DE POBLACION DE 1950

Cuaderno auxiliar de inscripción para la Comisión censal

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1.442

MUNICIPIO DE PUENTE GENIL

ENTIDADES DE POBLACION	Categoría de la entidad	CENSO DE POBLACION									
		Residentes presentes		Residentes ausentes		Transeuntes		Población de hecho		Población de derecho	
		V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Bocas Riguelo.....	Huertas	56	67					56	67	56	67
Campo Real.....	Estación	77	92					77	92	77	92
Castillo Anzul.....	Casas labor	59	78					59	78	59	78
Cordobilla.....	Huertas	209	184					209	184	209	184
Fuente Alamo.....	Casas labor	111	115					111	115	111	115
Huertas Nuevas.....	Huertas	59	46					59	46	59	46
Isla del Obispo.....	Huertas	61	62					61	62	61	62
Isla del Verdugo.....	Huertas	37	27					37	27	37	27
Majada Vieja.....	Huertas	51	60					51	60	51	60
Mina (La).....	C. labor y huertas	123	140					123	140	123	140
Palomar.....	Aldea	467	477	13	4			467	477	480	481
Piedra del Yeso.....	Huertas	7	16					7	16	7	16
Puente Genil.....	Villa	11.752	13.386	130	40			11.752	13.386	11.882	13.426
Puerto Alegre.....	Aldea	152	150					152	150	152	150
Rabanal.....	Huertas	46	50					46	50	46	50
Remolino.....	Huertas	25	28					25	28	25	28
Ribera Alta.....	Huertas	238	268	2				238	268	240	268
Ribera Baja.....	Huertas	402	446					402	446	402	446
Sotogordo.....	Aldea	193	202	1				193	202	194	202
Tiscar.....	Casas de labor	12	13					12	13	12	13
Torreillas.....	Casas de labor	140	149					140	149	140	149
TOTALES		14.277	16.056	146	14			14.277	16.056	14.423	16.100

Puente Genil, 28 de marzo de 1951.—Comisión Censal: El Alca de-Presidente, Jesús Aguilar.—El Secretario, Firma ilegible.

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1.359

MUNICIPIO DE FERNAN-NUÑEZ

Fernán-Núñez.....	Villa	5.970	6.012	157	73	21	22	5.991	6.034	6.127	6.085
-------------------	-------	-------	-------	-----	----	----	----	-------	-------	-------	-------

Don Manuel Burgos Fernández, Secretario de la Comisión Censal de Fernán-Núñez.

Certifico: Que los resultados provisionales de los trabajos censales realizados hasta la fecha en este término municipal, son los que figuran en el anterior resumen.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado en las Instrucciones de 22 de diciembre de 1950, para la formación de los Censos General de Población y Edificios y Viviendas, firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Fernán-Núñez, a 30 de marzo de 1951.—El Secretario, Manuel Burgos.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Firma ilegible.

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1.437

MUNICIPIO DE NUEVA CARTEYA

Alambique (El).....	Caserios	30	29		1	3	4	33	33	30	30
Armada (La).....	id.	14	24			4	4	18	28	14	24
Buenavista.....	id.	17	20			2	1	19	21	17	20
Cañuelo (El).....	id.	78	72	5	4	7	12	85	84	83	76
Carboneras (Las).....	id.	19	16			1	1	20	17	19	16
Colmenar de los Santos.....	id.	7	12					7	13	7	12
Concepción (La).....	id.	26	22			7	9	33	31	26	22
Chijatillo (El).....	id.	28	24			2	2	30	26	28	24
Lomas (Las).....	id.	7	7					7	7	7	7
Llanos (Los).....	id.	10	8			2	2	12	10	10	8
Nuzva-Carteya.....	Villa	2.718	2.670	318	258	39	29	2.757	2.699	3.036	2.928
Puerto Viejo.....	Caserios	105	121	8	11	2	5	107	126	113	132
Zarzueta (La).....	id.	11	10		2	5	6	16	16	11	12
TOTALES		3.070	3.035	331	276	74	76	3.144	3.111	3.401	3.311

Don Timoteo Caballero Romero, Secretario de la Comisión Censal de Nueva-Carteya (Córdoba).

Certifico: Que los resultados provisionales de los trabajos censales realizados hasta la fecha en este término municipal, son los que figuran en el anterior resumen.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado en las Instrucciones de 22 de diciembre de 1950, para la formación de los Censos General de Población y de Edificios y Viviendas, firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde accidental, en Nueva-Carteya, a 3 de abril de 1951.—Timoteo Caballero.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Firma ilegible.

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1.244

MUNICIPIO DE DOÑA MENCIA

Doña Mencía.....	Villa	2.676	2.828	200	143	21	27	2.697	2.855	2.876	2.971
------------------	-------	-------	-------	-----	-----	----	----	-------	-------	-------	-------

Don Gregorio Sánchez Mohedano, Secretario de la Comisión Censal de Doña Mencía.

Certifico: Que los resultados provisionales de los trabajos censales realizados hasta la fecha en este término municipal, son los que figuran en el anterior resumen.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado en las Instrucciones de 22 de diciembre de 1950 para la formación de los Censos General de Población y de Edificios y Viviendas, firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Doña Mencía a 20 de marzo de 1951.—Gregorio Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Firma ilegible.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 1.008

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Germán Benavides Camacho, con domicilio en Fernández de Santiago, cuarenta y siete, Posadas (Córdoba).

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Treinta y seis litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Posadas (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Pazos.

Hermandad Sindical Mixta de Alcaracejos

Núm. 1.054

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Alcaracejos (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón de Contribuyentes para sostenimiento de la Hermandad y del Servicio de Guardería Rural correspondiente al ejercicio en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de la Entidad durante el plazo de ocho

días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Durante los quince días siguientes al de la terminación del plazo de exposición, quedará abierta, en periodo voluntario, la cobranza de las cuotas anuales, primer semestre y primer trimestre.

Las demás cuotas, se cobrarán en periodo voluntario, durante los plazos siguientes:

Las del segundo trimestre, en la segunda quincena del mes de mayo.

Las del segundo semestre y tercer trimestre, durante la primera quincena del mes de agosto.

Y las del cuarto trimestre, en la primera quincena del mes de noviembre del año actual.

Pasados dichos plazos, se entregarán los descubiertos al señor Agente Ejecutivo de la Hermandad para su exacción por la vía de apremio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Alearcejos, diez de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Gómez.

Hermandad Sindical Mixta de Benamejí

Núm. 1.124

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta Villa de Benamejí, (provincia de Córdoba), hace saber:

Que a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por el plazo de quince días, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría para oír reclamaciones los Presupuestos de esta Entidad votados para el actual ejercicio, con sus Ordenanzas y Padrón de contribuyentes por Guadarrama Rural.

Benamejí, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Jefe de la Hermandad, Bernardo Lucena.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.466

Don Miguel Ruiz Calero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo p.pdo., se acordó modificar el artículo 5.º del vigente Reglamento Orgánico de los Funcionarios Administrativos de este Ayuntamiento, en el sentido de que se exceptúe del turno de capacitación el ascenso a la plaza de Oficial Mayor, que en todos los casos será cubierta por rigurosa antigüedad entre los Jefes de Negociado; que se exponga al público por plazo de quince días y que se remita tal acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos correspondientes.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 6 de abril de 1951.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

POSADAS

Núm. 1.439

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que confeccionada la Cuenta General de la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos y Gastos del pasado ejercicio de 1950, y aprobada por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 31 de marzo último, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 773 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de diciembre último, aprobando el texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, por espacio de 15 días hábiles, para que, durante dicho lapso de tiempo, y otros ocho días más, pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas interesadas naturales o jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, a 2 de abril de 1951.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

PUENTE GENIL

Núm. 1.440

Habiendo sido aprobada, por este Ilustre Ayuntamiento Pleno, la Cuenta general de Presupuesto, rendida por esta Alcaldía, correspondiente al año de 1950, así como las Cuentas de Caudales presentadas por la Depositaria Municipal, se exponen al público durante el plazo de quince días, en la Intervención Municipal, para que durante dicho plazo y 8 días más, por los interesados puedan realizarse las reclamaciones que crean oportunas.

Puente Genil, a 6 de abril de 1951.—El Alcalde, Jesús Aguilar.

ESPEJO

Núm. 1.462

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que terminados los Padrones de los Derechos de Tasas por Servicio de Alcantarillado y Desagüe de canales y otros para el año actual de 1951, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría Capitular por el término de 8 días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en los mismos comprendidos examinarlos y aducir las reclamaciones pertinentes a la fijación de su cuota.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo, a 7 de abril de 1951.—El Alcalde, A. Lucena.

PALENCIANA

Núm. 1.465

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que rendidas por esta Presidencia las Cuentas del Presupuesto Ordinario de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1950, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 770 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, durante el plazo de 15 días, con el fin de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar durante los mismos y 8 días más las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo que indica el apartado 2.º del artículo 773 de mencionada Ley.

Lo que hago público para general conocimiento.

Palenciana a 31 de marzo de 1951.—Juan García.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 698

En este Juzgado de Primera Instancia Número trece de Madrid, penden autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Aicua, contra los herederos o causa-habientes de don Cándido Samuel Redondo Cabrera, sobre pago de dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez señor Salcedo, —Madrid, treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Por presentado el anterior escrito úna-se a los autos a que se refiere, y habiendo transcurrido el plazo de quince días, desde la presentación de la demanda, sin que los herederos o causa-habientes de don Cándido Samuel Redondo Cabrera, hayan satisfecho los semestres vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, por razón del préstamo que se indica, en el escrito inicial, y que se consignó en la escritura de cuatro de febrero de mil novecientos treinta, otorgada ante el Notario don Jesús Castro Rodríguez, como se pide se decreta en favor del Banco Hipotecario de España, el secuestro y la posesión interina de las fincas hipotecadas, consistente en unas casas sitas en Pozoblanco (Córdoba), y que son las siguientes:

Una casa situada en la Ronda del Mercado, señalada con el número ocho, de una extensión de ciento dieciocho metros cuadrados. Por virtud de obras realizadas en la finca, consta de dos plantas que ocupan noventa y tres metros cuadrados y de otra planta en el terrado que ocupa treinta y cuatro metros cuadrados destinándose el resto de la superficie a patio. Linda por la derecha entrando con la casa número seis de la Ronda del Mercado, por la izquierda con la que a continuación se describirá y por la espalda con el solar número treinta y uno de la calle de Santa Ana.

Otra casa situada también en la citada Ronda del Mercado señalada con el número diez, de una extensión de cien metros cuadrados. Por virtud de obras que en la finca se han verificado consta en la actualidad de dos plantas que ocupan noventa y tres metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patio y linda por la derecha entrando con casa descrita anteriormente, por la izquierda con la que se describirá a continuación y por la espalda con el solar número

treinta y tres de la calle de Santa Ana; y

Otra casa situada asimismo en la mencionada ronda del Mercado señalada con el número doce en la que en virtud de obras verificadas en ella consta de dos plantas que ocupan noventa y tres metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patio, ocupa una extensión superficial de ciento veinticuatro metros cuadrados y linda por la derecha entrando con la casa anteriormente descrita en segundo lugar, por la izquierda con la casa número catorce de la Ronda del Mercado y por la espalda con solar número treinta y tres de la calle de Santa Ana, o a la persona que este designe o al portador del exhorto que habrá de librarse al señor Juez de primera instancia de Pozoblanco, requiriéndose a los arrendatarios de ella, para que le reconozcan como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, dándose para ello comisión al Agente Judicial, extensivo dicho exhorto para que libre mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de dicho Partido, para que anote preventivamente dicho secuestro y posesión interina, consignándose que la cantidad que se trata de asegurar con tal anotación es la de dos mil doscientas doce pesetas con ochenta y nueve céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de dos mil quinientas pesetas más para costas y gastos, y para que dicho señor Registrador expida certificación en relación que acredite el estado de cargas, que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres, notifíquese esta providencia a los herederos o causa-habientes de don Cándido Samuel Redondo Cabrera, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado de Primera Instancia de Pozoblanco, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, requiriéndoseles además para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de las mencionadas fincas y a la rescisión del préstamo, requiriéndoseles también para que en el plazo de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas hipotecadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios y se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, siendo extensivo también a estos extremos el exhorto mandado librar, dirigiéndose también para la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba otro exhorto al señor Juez de Primera Instancia decano de dicho Partido.—Lo mando y firma S. S. de que doy fe.—Salcedo.—Ante mí, Miguel Casado.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos o causa-habientes de don Cándido Samuel Redondo Cabrera, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente con el visto bueno del señor Juez que firmo en Madrid a treinta de enero de mil novecientos

dincuenta y uno.—El Secretario, Miguel Casado.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José María Salcedo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.381

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, propiedad de doña Angela Reina Baena, vecina del Puente Genil, que fueron sustraídos de la finca Valdecañas, término de la villa antes mencionada en la noche del 22 al 23 de marzo último los que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos sino acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 124 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 6 de abril de 1951.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Efectos

Un colchón de lana, un bidón de aceite con 18 o 20 litros, medio saco de almedras dulces, cinco colchas color crudo, un mantel blanco, ocho servilletas, una llave de paso de cañería de metal, un soporte de metal y unas tenazas también de metal.

CORDOBA

Núm. 1.347

Rafael Amo de la Torre, hijo de Mariano y de Angelina, natural de Guadix, de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, sumario número 72 de 1951, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba, 31 de marzo de 1951.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José M.ª Francés.

Núm. 1.375

José Luque Velasco, natural y vecino de Córdoba, en calle Abderraman III, número 12, se personará en el plazo de quince días ante el señor Juez del Juzgado Militar Eventual, número 2, Córdoba, don José González Soto, sito en la Sección de Justicia, del Gobierno Militar, para notificarle que ha sido absuelto en la Causa número 546-43, apercibiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo indicado, se dará por notificado.

Córdoba, a 5 de abril de 1951.—El Comandante Juez Instructor, José González Soto.

Núm. 1.387

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Municipal excedente y Secretario del Juzgado Municipal del Distrito número uno de esta Capital.

En el expediente juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 755-949, por daños, ha sido practicada tasación de cos-

tas, cuya suma arroja la cantidad de 65 pesetas 25 céntimos.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Pedro Muñoz Camargo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le dá vista de la misma por el plazo de 3 días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto por la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba, a 31 de marzo de 1951.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino Muro.

Núm. 1.388

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Municipal excedente y Secretario del Juzgado Municipal del Distrito número uno de Córdoba.

En el expediente juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 756-949, por pastoreo, ha sido practicada tasación de costas, cuya suma arroja la cantidad de 63 pesetas 75 céntimos.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Pedro Muñoz Camargo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora se le dá vista de la misma por el plazo de tres días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto por la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba, a 31 de marzo de 1951.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino Muro.

ANDUJAR

Núm. 1.383

Ramón Hidalgo Ureña, de 52 años, hijo de Santiago y Rafaela, Corredor, casado con Amparo Castro Huertas, natural de Alcalá la Real, y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en causa 502 de 1950, por falsedad y reducirse a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo hace será decretada su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, rogando a todas las autoridades procedan a la busca y captura de aquél y siendo habido se ingrese a disposición de este Juzgado en la cárcel del Partido.

Andújar, 6 de abril de 1951.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 1.384

Valentín Cortés Ruiz, (a) Torito, de 52 años, viudo, canastero, natural de Cardena, y vecino de Jaén, calle Magdalena Alta, número 9, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en causa seguida bajo el número 215 del 1947 por hurto, y reducirse a prisión bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será decretada su rebeldía, rogando al propio tiempo a las autoridades pro-

cedan a la busca y prisión del mismo y de ser habido se ingrese a mi disposición en la Cárcel del Partido.

Andújar, 2 de abril de 1951.—Firma ilegible.—El Secretario, Rafael Lage.

BUJALANCE

Núm. 1.385

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Carlos Huertas Muñoz, de 17 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Bujalance, natural de Bujalance, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 3 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 527 de 1950 por daños; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Bujalance, a 31 de marzo de 1951.—El Juez Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.389

Antonio Domínguez González, de 46 años de edad, casado, hijo de Francisco y María Antonia, yesero, natural de Priego y vecino de Castro del Rio, domiciliado últimamente en Montilla, en la casilla «El Pintor», cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Castro del Rio, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le siguió en el mismo Juzgado con el número 29 de 1948, sobre hurto, por hallarse comprendido en el caso del número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Castro del Rio a 3 de abril de 1951.—El Juez de Instrucción interino, Juan R. Carretero.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 1.390

Cédula de citación

Por el presente, se cita a las personas que puedan considerarse perjudicadas en los hurtos de unos 1.035 kilog. de aceituna, que fueron comprados clandestinamente por la vecina de esta villa María Garrido Jiménez y Antonia Moreno Garrido, e intervenidos por la Guardia civil en la Posada de «San Miguel», calle de José Antonio, de esta villa, el día 9 de diciembre de 1949, a fin de que comparezcan ante este Juzgado Comarcal, sito en la planta alta del Ayuntamiento, el día 14 de abril próximo venidero, a la celebración del juicio, declarado falta por la Superioridad, a ejercitar sus derechos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de or-

den del Sr. Juez Comarcal de esta villa, expido la presente en Fernán Núñez, a 30 de marzo de 1951.—El Secretario, Joaquín López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.391

José Payán López, de 21 años soltero, hijo de Juan Francisco y Ana natural de Villanueva de las Minas vecino de Balmez, con domicilio en calle Santiago, 17, minero, hoy ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia de Córdoba, para constituirse en prisión en el plazo de 10 días, en sumario de este Juzgado número 33, rollo 703, año 1949, por robo, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades procedan a la busca y captura del mismo ingresándolo en prisión decretada por la superioridad por auto de 11 de diciembre pasado, comunicándole seguidamente que tenga efecto por telégrafo a este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna, a 4 de abril de 1951.—El Juez de Instrucción, F. Javier Lara.—El Secretario, José Sánchez.

MONTILLA

Núm. 1.394

Rafael García Paniagua (a) Rafaelito el Lobo, de 56 años, de edad, hijo de Francisco y de Teresa, casado, del campo, natural y vecino de Aguilar de la Frontera, donde tuvo su último domicilio en calle San Antonio, número 10, sin instrucción y con antecedentes penales, procesado en el sumario, número 104 de 1949, por delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Ilmo. Audiencia Provincial de Córdoba en referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece ante este Juzgado en el indicado término, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, interés de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de referido procesado poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado y comunicándose por el conducto más rápido.

Montilla, 31 de marzo de 1951.—El Juez de Instrucción, Diego Egoa.—El Secretario judicial, Ldo., José Rabadán.

PUENTE GENIL

Núm. 1.408

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.018 de 1950, seguido en este Juzgado sobre hurto, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1950, por la que se condena a Julio Coles Román, a la pena de quince días arresto menor y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Medina Carrillo expido la presente cédula en Puente Genil, a 3 de abril de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA